

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

DICTAMEN TÉCNICO -ECONÓMICO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO: SEDESOL-DGMCV-ADJ-01/2019

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO para la Adjudicación Directa Número **SEDESOL-DGMCV-ADJ-01/2019**, relativo a la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACÁN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES Y NARANJAL”**, el cual se emite bajos los siguientes:

**MOTIVOS Y FUNDAMENTOS**

Fundamentan el presente dictamen para la realización de los trabajos **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACÁN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES Y NARANJAL”** del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Párrafo 1 y 3; 2 fracción I, 34 Fracción III, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; Artículo 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 8, 9, 32 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de fecha 11 de febrero de 2019; 27 y 39 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010 de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; y 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio 2019.

**NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Único.** - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Adjudicación directa: La asignación de una obra o servicio por parte de los Entes Públicos a un contratista, sin mediar un procedimiento de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas;

**Artículo 34.** Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- III. Adjudicación directa.

**Artículo 44.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, ésta la someterá para su aprobación al Comité.

**Artículo 54.** Para los efectos de esta ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, podrán ser de tres tipos:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 47.** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán el siguiente mecanismo:

- I. Binario: Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

**Artículo 53.** El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse previo al fallo y cubrir al menos los siguientes requisitos:

- I. Número y descripción del procedimiento de licitación;
- II. Fecha y lugar de emisión;
- III. Tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes, así como el fundamento legal para llevar a cabo la evaluación de proposiciones correspondientes;
- IV. Breve descripción de los alcances de la obra o servicio a ejecutar, conteniendo ubicación de los trabajos, plazo de ejecución y población beneficiada;
- V. La precisión de la disponibilidad presupuestal autorizada, estructura financiera, así como origen del recurso;
- VI. Fundamento legal que origina el procedimiento de licitación;
- VII. Cronología y fechas de celebración de los eventos que integran el procedimiento de licitación, entre ellos: Convocatoria, Visita al Sitio de los Trabajos, Junta de Aclaraciones y Acto de Apertura de proposiciones;
- VIII. Relación e importes de los licitantes que presentaron proposiciones;
- IX. Evaluación de las proposiciones conforme a lo señalado en bases de licitación, atendiendo los ordenamientos de los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de este Reglamento, según corresponda al tipo de evaluación binaria o por puntos o porcentajes;
- X. Resolución de la propuesta que resulte más solvente, que incluya el precio evaluado, y las ulteriores propuestas solventes.

Entendiendo como la más solvente aquella que cumple con lo dispuesto por la convocante en bases de licitación, que demuestre cumplir con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos.

Además, en el caso de la evaluación binaria, la que resulte con las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En el caso de la evaluación por puntos o porcentajes la que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto;

XI. Resolución de las propuestas que no resultaron solventes, por incumplir con las condiciones establecidas por la convocante en bases de licitación, señalando de manera precisa las causas de desechamiento y el fundamento legal para desechar las proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan en bases de licitación;

XII. Señalamiento del monto del anticipo a otorgarse;

XIII. Resumen del resultado de la evaluación; y

XIV. Nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de realizar la evaluación de proposiciones, así como el fundamento legal de sus facultades para la emisión de la misma.

**Artículo 62.** En los procedimientos de adjudicación directa, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

### **LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 25.-** En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **ALCANCES DE LA OBRA**

La obra relativa a la “**CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACÁN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES Y NARANJAL**”, con un plazo de ejecución de 75 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda que busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en apego a los Lineamientos Generales del **FISE** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

- **Invitación:** martes 02 de agosto de 2019
- **Apertura de proposición:** viernes 05 de agosto de 2019

Con fecha 08 de agosto de 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de

Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa** en el carácter de Subdirectora de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

### VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de la propuesta presentada por el contratista de la Adjudicación Directa No. **SEDESOL-DGMCV-ADJ-01/2019** relativo a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACÁN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES Y NARANJAL”**.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) N° CPPI-SEDESOL-R-00152-19, con número de obra 05072019000030, **“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TLAQUILPA, ASTACINGA, TEXHUACÁN, ZONGOLICA, MIXTLA DE ALTAMIRANO, TEHUIPANGO, LOS REYES Y NARANJAL”**, Correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

**SEGUNDO:** Que con fecha 02 de agosto de 2019 se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica-económica relativa a la Adjudicación Directa número: **SEDESOL-DGMCV-ADJ-01/2019**, con Fundamento en los Artículo 49 Párrafo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 62 de su Reglamento.

**TERCERO:** El día 05 de agosto de 2019, con fundamento en los Artículo 43 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de la Propuesta**, levantándose el Acta en la que se hizo constar la propuesta aceptada para su análisis, resultando lo siguiente: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
FRANCISCO GENER DE LA TORRE	\$ 6,196,551.68	SE ACEPTA

A partir del 06 de agosto de 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar la evaluación de la propuesta para determinar la solvencia que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo. -----

## DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por la propuesta objeto de la **Evaluación Técnica**:

No.	EMPRESA	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
1.	FRANCISCO GENER DE LA TORRE	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De la revisión a la Propuesta Técnica y con base en el Artículos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la evaluación de la proposición por el mecanismo binario, se determina que la propuesta presentada por la persona física: **FRANCISCO GENER DE LA TORRE**, se considera técnicamente **solvente** ya que cumple con los requisitos solicitados en las Bases de la Invitación; pasando a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

## DICTÁMEN DE LA EVALUACION ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluada la Propuesta Técnica, se procede a la evaluación de la **Propuesta Económica** que fue calificada como técnicamente solvente y que a continuación se indican: -----

PROPUESTAS	OBSERVACIONES
FRANCISCO GENER DE LA TORRE	En su propuesta cumple con los requisitos de las bases de la presente licitación, por lo que su propuesta ES SOLVENTE.

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a revisar la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** del participante, conforme a lo requerido en las Bases de la Invitación, siendo el importe sin IVA de la propuesta: -

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
FRANCISCO GENER DE LA TORRE	\$ 6,196,551.68	CUMPLE

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo dispuesto en las Bases de Invitación, se determinó el siguiente resultado: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
FRANCISCO GENER DE LA TORRE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos se considera procedente adjudicar el contrato a la persona física:

**FRANCISCO GENER DE LA TORRE**

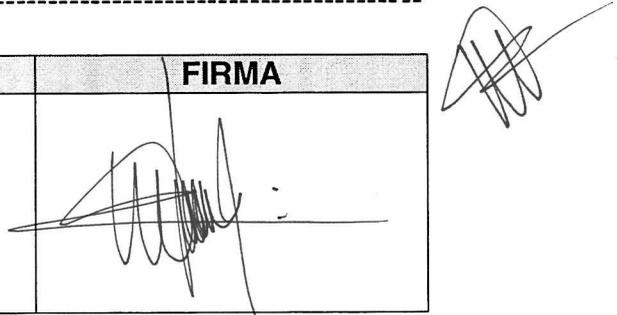
En virtud de que resulta ser una proposición solvente. Ya que reúne, conforme a los criterios establecidos en la Invitación a la Adjudicación Directa, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por tanto garantiza el cumplimiento a las obligaciones respectivas-----

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
FRANCISCO GENER DE LA TORRE	\$ 6,196,551.68	\$ 991,448.27	\$ 7,187,999.95

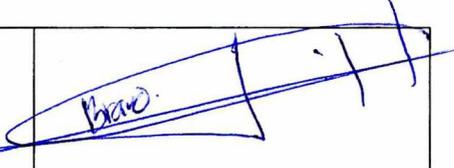
(Siete millones ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.).

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir: **\$2,156,399.99 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.).**

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio. -----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>AUTORIZÓ</b> Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo	Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda	



<p><b>REVISÓ</b> Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa</p>	<p>Subdirectora de Control y Evaluación de Obra</p>	
<p><b>ELABORÓ</b> Arq. Hugo Aguilar Jiménez</p>	<p>Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra</p>	

